



USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL



REGLAMENTO REPOSITORIO INSTITUCIONAL

versión 2.1

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2657 - 2021-USP/CU

Chimbote, agosto 20 de 2021

Visto el Oficio N° 048-21-USP-VIRIN, del Vicerrectorado de Investigación con el que alcanza al Despacho del Rectorado la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 013-2021-USP-VIRIN, que aprueba la actualización del Reglamento del Repositorio Institucional V 2.1, para la ratificación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad San Pedro imparte educación superior, se dedica al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios que la comunidad local, regional y nacional demandan;

Que, la Universidad San Pedro cuenta con la Dirección Central de Investigación, órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos y actividades, que se desarrollan a través de sus diversas unidades académicas;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 18.08.2021, por unanimidad, tomó el Acuerdo N° 0424-2021-USP-CU, con el que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 013-2021-USP-VIRIN, que aprueba la actualización del Reglamento del Repositorio Institucional V 2.1, el mismo que forma parte del presente Acuerdo;

Estando a las consideraciones, y de conformidad con el Art. 59°, numeral 59.15 de la Ley Universitaria 30220; y Art. 53°, del Estatuto de la Universidad San Pedro;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 013-2021-USP-VIRIN, que aprueba la actualización del Reglamento del Repositorio Institucional V 2.1, acorde al requerimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC; remitido por la Mg. Luz Sheyla Cárdenas Concha, Jefa de la Unidad Administrativa de Apoyo, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Encomendar al Vicerrector de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Gilmer Augusto Díaz Tello
RECTOR

GADT/R., RCTC/SG.,
RCR/ASG.

c.c.: Rector, VRAC, VIRIN, DIGA, DGI,
OAL, Of. Auditoría, RR.HH., Arch.



Mg. Roberto Carlos Torres Carrillo
SECRETARIO GENERAL DOCENTE

Contenido

CAPÍTULO I

GENERALIDADES	4
----------------------------	----------

CAPÍTULO II

DEL REPOSITORIO	8
------------------------------	----------

CAPÍTULO III

GESTIÓN DEL REPOSITORIO	11
--------------------------------------	-----------

CAPÍTULO IV

DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN	11
--	-----------

CAPÍTULO V


ACCESO A LA INFORMACIÓN	13
--------------------------------------	-----------

CAPÍTULO VI

RETIRO Y ANULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI	13
---	-----------

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS	14
--	-----------

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 4 de 15


CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1°. Presentación

La Unidad Administrativa de Apoyo, dependiente de la Dirección General de Investigación, y del Vicerrectorado de Investigación, presenta el Reglamento del Repositorio Institucional con la finalidad de organizar, conservar, difundir y regular los trabajos de investigación para que puedan ser consultados dentro y fuera de la universidad de manera pública.

Art. 2°. Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abierto – Decreto Supremo N° 006-2015- PCM.
- Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P – Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA)
- Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales por “Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI”
- Directiva N° 004 -2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Estatuto Universidad San Pedro 2018
- Reglamento General Universidad San Pedro 2018
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad San Pedro.
- Reglamento del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad San Pedro.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 5 de 15

Art. 3°. Glosario de Términos Básicos

Autor: persona que ha producido algún trabajo de investigación, proyecto, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.


Open Source o Acceso abierto: disponibilidad gratuita en la Internet pública, para que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar todos los textos de estos artículos, recorrerlos para indexación exhaustiva, usarlos como datos para software, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, distintas de la fundamental de ganar acceso a la propia Internet

Acceso restringido: tiene la característica de tener acceso solamente a la información básica del documento, más no al completo. Ya que el autor ha autorizado la no difusión en acceso abierto. Para lo cual se requiere la autorización de su uso.

Comunidades Denominación empleada por la plataforma para gestión de repositorios DSpace que permite la agrupación y organización jerárquica de los documentos depositados en el Repositorio de acuerdo a alguna característica compartida por estos. Las comunidades incluyen subcomunidades y dentro de estas se encuentran las colecciones que albergan a los documentos depositados.

Material: versión digital de los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.

Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 6 de 15

RENATI: Registro Nacional de Trabajos de Investigación. Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.

Repositorio “ALICIA”: Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)


Tesis: documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Dicho documento debe ser original e inédito, y es presentado ante una universidad a fin de obtener un grado o título profesional. Supone además una sustentación pública y la aprobación de un jurado.

De acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.

Trabajo académico: producto que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

Trabajo de investigación: se entiende como tal al proceso de producción de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada y aporta evidencia verificable.

Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación y proyecto” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 7 de 15

Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

Usuario: persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital “RENATI”.

Las definiciones adicionales vinculadas al repositorio institucional son:

Material Didáctico: Documentos elaborados por docentes de la USP, dentro de los cuales se incluyen apuntes, reseñas, presentaciones, etc. Estos documentos de enseñanza-aprendizaje son considerados dentro de un curso. El tipo de acceso es interno.

Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos: documentos que han sido presentados en eventos académicos o científicos, se determina la publicación con autorización de los autores, organizadores y editores del evento.


Colección de Publicaciones Institucionales: documentos editados por la Universidad, incluye memorias académicas, de investigación, boletines informativos, libros y revistas institucionales.

Datos estadísticos: información recolectada luego de haber realizado una serie de obtenciones de datos.

Imágenes y animaciones: archivos que contienen gráficos, figuras o tablas, estáticos o en movimiento, elaborados por docentes, estudiantes y/o administrativos, como parte de su labor académica, investigativa o profesional.

Fotografías: archivos de imagen en blanco y negro o a color, generalmente, resultado de una cámara digital fotográfica o escaneada de un documento impreso.

Videos: grabaciones de imágenes visuales que, generalmente, están a color, en movimiento y tienen sonido.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 8 de 15

CAPÍTULO II DEL REPOSITORIO

Art. 4°. Repositorio Digital Institucional

Es el espacio virtual centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, depositar, conservar, preservar y difundir las producciones científicas y académicas (Material) en formato digital y en metadatos.

Art. 5°. Misión

Conservar y preservar información relevante y científica institucional de documentos elaborados por estudiantes y docentes relacionados a la creación de nuevos conocimientos, enmarcados en las políticas institucionales de la ciencia, tecnología e innovación.

Art. 6° Objetivo

Maximizar la visibilidad de las producciones científicas y académicas en el ámbito nacional e internacional, permitiendo retroalimentar a otras investigaciones como punto de partida; así como preservar los documentos digitales depositados.

Art. 7°. Sobre el uso del Repositorio de la USP

Sistematizar información científica generada por la comunidad universitaria desde una perspectiva de continuidad histórica que sirva de fuente de información de libre acceso en procesos de generación de nuevos conocimientos y consulta por interesados internos y externos, teniendo en consideración la utilidad de los descubrimientos.

En el caso que el autor o autores del trabajo de investigación requiera no ser publicada por razones de confidencialidad, registro de autoría o protección de ideas, se solicitará el embargo del documento por un periodo máximo de 24 meses, estableciendo el autor la fecha de liberación dentro del plazo estipulado.

Art. 8°. Las características del Repositorio en la USP son:


8.1 Acceso abierto

8.2 Interoperabilidad

8.3 De naturaleza virtual gestionada desde una plataforma.

8.4 Información clasificada en base a estándares internacionales.

8.5 Naturaleza amigable.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 9 de 15

8.6. Actualizada permanentemente.

8.7 Ingreso de materiales de información debidamente revisados y protegidos como Propiedad intelectual de los autores.

8.8 Inalterabilidad de los textos.

8.9 Vinculación con repositorios dentro y fuera del país.

Art. 9°. Los documentos digitales que pueden ser publicados en versión digital son los siguientes:

9.1. Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indizadas.

9.2. Trabajos de investigación publicados en revistas no indizadas.

9.3. Informes de resultados de investigación con patrocinio o fondo de la USP.

9.4. Material didáctico

9.5. Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.

9.6. Colección de Publicaciones Institucionales: libros y capítulos de libro

9.7. Datos estadísticos.

9.8. Imágenes y animaciones.

9.9. Fotografías.


9.10. Videos

Art. 10°. Registro en el Repositorio Institucional

10.1. La universidad es la responsable de registrar los trabajos de investigación concluidos, que permiten optar grados académicos y títulos profesionales.

10.2 La universidad es responsable de garantizar la disponibilidad de los materiales y metadatos contenidos en el Repositorio Institucional Digital a efectos de que se mantengan disponibles y actualizados, puedan ser recolectados por ALICIA.

10.3. Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplica sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 10 de 15

10.4. En los trabajos de investigación, se considerarán obligatoriamente los siguientes datos: nombre del **autor(es) de la tesis**, nombre del asesor de tesis, **año, resumen, título del trabajo, palabras claves, idioma, línea de investigación y escuela académica**; estos datos son campos obligatorios del esquema de metadatos.


10.5. De acuerdo con el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, RENATI, la información de los trabajos de investigación puede ser de Acceso Abierto o de Acceso Restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA.

10.6. El repositorio – USP, se interconecta al Repositorio ALICIA, siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de la información.

10.7. El contenido del repositorio digital de la Universidad San Pedro se encuentra disponible para el usuario en general vía su portal web.
[\(<https://repositorio.usanpedro.edu.pe>\)](https://repositorio.usanpedro.edu.pe).

Art. 11°. Las Revistas Digitales, se elaborarán, evaluarán y regirán bajo su propia reglamentación.

La Unidad Responsable registrará los artículos de aquellas revistas de su competencia en el sistema OJS. Dichos metadatos serán transferidos al Repositorio Institucional en Dspace.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 11 de 15

CAPÍTULO III GESTIÓN DEL REPOSITORIO


Art. 12°. Gestión

- 12.1. El Repositorio Institucional está a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo, del Vicerrectorado de Investigación.
- 12.2. La Unidad Administrativa de Apoyo se encarga de la administración del Repositorio y de los respectivos depósitos que se enlazarán con el repositorio digital ALICIA.
- 12.3. El Vicerrectorado de Investigación supervisará el cumplimiento del reglamento vigente con el fin de asegurar la sostenibilidad y operatividad del Repositorio Institucional.
- 12.4. La Dirección de Tecnologías de Información designará a un responsable para el soporte técnico, mantenimiento y seguridad del Repositorio Digital Institucional.

CAPÍTULO IV DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN

Art. 13°. Del Contenido

- 13.1 La calidad del contenido de los trabajos de investigación es de responsabilidad exclusiva del autor, el mismo que es validado por las autoridades académicas correspondientes.
- 13.2. Los trabajos de investigación que permiten optar grados académicos y títulos, deben ser originales e inéditos. Para lo cual como requisito previo se utilizará un software que determine el nivel de similitud (criterios del porcentaje de similitud); los cuales están establecidas en el Reglamento de uso del software de análisis de similitud – Turnitin. El Vicerrectorado de investigación emitirá una Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 12 de 15

13.3. El Repositorio Institucional incluirá la producción bibliográfica que haya sido sometido a diversos procesos de revisión de parte de los asesores y haya sido presentada en cumplimiento de la normativa para optar un título profesional o grado académico.

13.4. El autor debe de presentar en formato digital (archivo PDF) la versión final de su trabajo para la publicación en el Repositorio Institucional.

Art. 14°. De la Publicación

14.1. La publicación de los trabajos en el Repositorio Institucional es de responsabilidad de la universidad.

14.2. Para poder publicar un trabajo en su totalidad, el autor deberá llenar y firmar un formato autorizando el permiso correspondiente.

14.3. La Unidad Administrativa de Apoyo se encarga de verificar que el documento recibido para su publicación en el Repositorio haya sido elaborado en el formato establecido.

Art. 15°. Beneficios para los autores

Los autores que incorporen sus documentos al Repositorio tendrán los siguientes beneficios:

- Visibilidad y acceso a los contenidos a través de los recolectores de repositorios nacionales e internacionales.
- Preservación electrónica de sus contenidos.
- Visibilidad y acceso a los contenidos a través de buscadores en línea como Google Scholar.
- Obtención de estadísticas de uso de sus contenidos.
- Se garantiza el acceso abierto al texto completo, especificando la citación e información de datos de contacto del autor.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 13 de 15

CAPÍTULO V ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 16°. Toda la producción científica y/o académica que se encuentre en el Repositorio Institucional será utilizada por los usuarios con propósitos justificados relacionados a la investigación científica, tecnológica y académica; brindando el reconocimiento al autor.

Art. 17°. Toda la información publicada en el Repositorio Institucional es de acceso libre y abierto con excepción de los trabajos de investigación conducentes a grados académicos o títulos profesionales regulados por la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.


CAPÍTULO VI RETIRO Y ANULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI

Art. 18° La Universidad cumplirá con lo dispuesto en los artículos 20° al 23° del Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016 – SUNEDU/ CD.

Art. 19°. En el caso de un presunto plagio (nivel porcentaje de similitud) de un trabajo de investigación, la USP, en primera instancia, realizará las investigaciones necesarias y además informará obligatoriamente sobre las acciones y resultados a la SUNEDU.

Art. 20°. El retiro de un trabajo de investigación del Repositorio Institucional – USP, se realizará a través de una resolución emitida por el Vicerrectorado de Investigación donde se explica los motivos que sustenten dicho retiro, debiendo informar a la SUNEDU en el plazo máximo de 48 horas luego de su retiro.

Art. 21°. La USP deberá emitir una Resolución Rectoral dejando sin efecto el trabajo de investigación e informará a la SUNEDU sobre dicha anulación en un plazo máximo de 3 días.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Fecha : 12-02-2021
		Página : 14 de 15

Cuando la SUNEDU toma conocimiento de la resolución administrativa que deja sin efecto el trabajo de investigación, procederá a anular el registro del trabajo de investigación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Art. 22°. La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.
- Las Facultades, Las Escuelas Profesionales y la Escuela de Postgrado darán a conocer este reglamento a los estudiantes de pre y postgrado, bachilleres y profesores promoviendo su uso y difusión.
- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
5. Programa Académico			
6. Tipo de Acceso al Documento			
Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
Embargo (Máximo 24 meses) (info:eu-repo/semantics/embargoedAccess)		Fecha de Liberación de embargo: ____ / ____ / ____ (Formato: día / mes / año)	
(*) En caso de restringido y embargo sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Ciudad	Día	Mes	Año

Huella Digital

Firma

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006 -2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).